



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 3 de Junio del 2004.

P.O. N° 67

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 739**, por el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente mediante Decreto No. 738 del 31 de mayo del presente año..... 2
- DECRETO No 740**, por el cual se declara legalmente instalada y abierta la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente que funge durante el receso del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en términos del Decreto No. 738 de fecha 31 de mayo del presente año..... 2
- DECRETO No. 741**, mediante el cual se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, un crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)..... 3
- DECRETO No. 742**, mediante el cual se autoriza al Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, un crédito hasta por la cantidad de \$1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)..... 5
- DECRETO No. 743**, mediante el cual se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, un crédito hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)..... 7
- DECRETO No. 744**, mediante el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, un crédito hasta por la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)..... 9
- DECRETO No. 746**, mediante el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria que fuera convocada por la Diputación Permanente, en términos del Decreto No. 738 de fecha 31 de mayo del presente año..... 11

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 54, 62, FRACCIONES III Y XIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 739

ARTICULO UNICO.- Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente mediante Decreto No. 738 del 31 de mayo del presente año, siendo electos los siguientes Legisladores:

PRESIDENTE: DIP. JAVIER VILLARREAL TERAN
SECRETARIO: DIP. RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ
SECRETARIO: DIP. MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA
SUPLENTE: DIP. MANUEL CANALES ESCAMILLA

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., a 3 de junio del 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE GUILLERMO DAVILA MORA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 740

ARTICULO UNICO.- Se declara legalmente instalada y abierta la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente que funge durante el receso del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en términos del Decreto No. 738 de fecha 31 de mayo del presente año.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y X DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 741

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos que corresponden al 20.30% del Programa Anual de Inversión Municipal 2004 del Municipio de Altamira, Tamaulipas; así como para cubrir el pago de las comisiones por apertura y disposición, mas el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Altamira, Tamaulipas, se obliga a aportar los recursos con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes estatales y municipales en vigor, así como a lo que se estipule en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios serán celebrados por el acreditado con las empresas constructoras o proveedoras respectivas, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco acreditante, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y conste en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en los instrumentos legales respectivos, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, integrados con abonos que comprendan capital e intereses, sin que excedan del plazo máximo convenido entre las partes, cuando así autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Altamira, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras, adquisiciones y/o servicios públicos objeto de la inversión del crédito.

En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, en calidad de acreditado y al Gobierno del Estado en calidad de deudor solidario, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere éste artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que otorgue Mandato Irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, todas las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurren a la firma de los instrumentos legales respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y X DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 742

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a complementar la ejecución del proyecto del Libramiento Ocampo-Tula en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, así como para cubrir el pago los accesorios financieros correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad del Banco acreditante.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, se obliga a aportar los recursos con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes estatales y municipales en vigor, así como a lo que se estipule en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente, serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o

normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco acreditante, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y conste en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en los instrumentos legales respectivos, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, integrados con abonos que comprendan capital e intereses, sin que excedan del plazo máximo convenido entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras, adquisiciones y/o servicios públicos objeto de la inversión del crédito.

En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Ocampo, Tamaulipas, en calidad de acreditado y al Gobierno del Estado en calidad de deudor solidario, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere éste artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para que otorgue Mandato Irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, todas las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que

aquí se autoriza y para que concurren a la firma de los instrumentos legales respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DE H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y X DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 743

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la construcción del eje vial Norte-Sur de ciudad Victoria, Tamaulipas, así como para cubrir el pago de los accesorios financieros correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad del Banco acreditante.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Victoria, Tamaulipas, se obliga a aportar los recursos con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes estatales y municipales en vigor, así como a lo que se estipule en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco acreditante, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y conste en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en los instrumentos legales respectivos, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, integrados con abonos que comprendan capital e intereses, sin que excedan del plazo máximo convenido entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Victoria, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras, adquisiciones y/o servicios públicos objeto de la inversión del crédito.

En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, en calidad de acreditado y al Gobierno del Estado en calidad de deudor solidario, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecten a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere éste artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que otorgue Mandato Irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, todas las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurren a la firma de los instrumentos legales respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DE H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y X DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 744

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente para financiar diversas obras públicas productivas, así como para cubrir el pago de los accesorios financieros correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad del Banco acreditante.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se obliga a aportar los recursos con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes estatales y municipales en vigor, así como a lo que se estipule en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco acreditante, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y conste en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en los instrumentos legales respectivos, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, integrados con abonos que comprendan capital e intereses, sin que excedan del plazo máximo convenido entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras, adquisiciones y/o servicios públicos objeto de la inversión del crédito.

En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en calidad de acreditado y al Gobierno del Estado en calidad de deudor solidario, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere éste artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que otorgue Mandato Irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, todas las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurren a la firma de los instrumentos legales respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DE H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 746

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria que fuera convocada por la Diputación Permanente, en términos del Decreto No. 738 de fecha 31 de mayo del presente año.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DE H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y LVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 122

ARTICULO PRIMERO.- No ha lugar a turnar a la Sección Instructora la denuncia de juicio político interpuesta por los ciudadanos Everardo Quiróz Torres, Antonio Arredondo Alvarez y José Luis Ochoa Espinoza regidores del Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas, contra integrantes de ese Ayuntamiento y servidores públicos municipales, al no cumplir las exigencias del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados esta resolución.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico.- El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y LVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 123

ARTICULO PRIMERO: Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Benjamín de Lira Zurricanday, en contra de los ciudadanos Jorge Arturo Elizondo Naranjo, Juan José de la Garza Goveia, Rafael González Acuña y Carlos Ruíz Cavazos, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Primero y Director de Adquisiciones, respectivamente, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a los interesados esta resolución.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO: El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y LVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 124

ARTICULO PRIMERO.- Se reserva la denuncia de juicio político interpuesta por las Ciudadanas María Gloria Mar Guevara, Mariana Guadalupe Banda Martínez y Alma Alicia Wong Ledezma, Regidores del Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, en contra del Ingeniero Fernando Pedraza Chaverri, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, por hechos que pudieran constituir violaciones al artículo 7, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en tanto se determina la responsabilidad penal de quienes resulten responsables por los mismos hechos constitutivos de la denuncia de juicio político, a la luz de la denuncia penal presentada por el Auditor Superior del Estado, y su determinación, seguimiento y conclusión conforme a derecho en los órganos de procuración e impartición de justicia en el Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados esta resolución.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XI, y 95 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que Tamaulipas recibe una cantidad importante de personas, que trabajan en los Estados Unidos de Norteamérica y transitan por nuestro territorio para internarse en el país, y otros que cíclicamente regresan a su lugar de origen en esta entidad.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Relaciones Exteriores estableció un documento que permite a los mexicanos en el exterior identificarse ante instituciones educativas, de salud, bancarias y policíacas.

TERCERO: Que a través de la Delegación que tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores en nuestra entidad, se sometió a la consideración del Ejecutivo del Estado, el reconocimiento y la aceptación oficial del documento de identificación denominado Matrícula Consular.

CUARTO: Que dicho documento serviría para identificar a aquellas personas que por encontrarse la mayor parte del tiempo en el extranjero, no cuentan con otros documentos oficiales expedidos por autoridades de nuestro país.

QUINTO: Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas prevé, dentro de sus acciones, apoyar a las autoridades federales en las estrategias que contribuyan a mejorar las condiciones de los mexicanos que se encuentran en el extranjero.

En mérito a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE RECONOCE COMO DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACION, LA MATRICULA CONSULAR EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO FEDERAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se reconoce como documento de identificación oficial, la Matrícula Consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se ordena a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que en el ámbito de sus respectivas competencias, acepten como documento oficial de identificación, la Matrícula Consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

**C. ROXANA HERNANDEZ ARCELIN.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle 14 Morelos, Núm. 408, Departamento " J ", Edificio Morelos, de esta Ciudad Capital, dentro del término de 10 días naturales, contados a partir de la última publicación del Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de haber omitido la presentación de su Declaración Patrimonial Final, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47,

fracción XVIII, en correlación con los Artículos 80, fracción III y 81, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organismo de Control, las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo número DC-SGG/046/2004; Así como el original del formato de Declaración Patrimonial, el cual deberá exhibir debidamente requisitado al concurrir a la audiencia de garantías.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

**COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN
TAMAULIPAS**

**Dirección General
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria: 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON BASE EN LOS ARTICULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57064001-016-04	\$3,000 Costo en compraNET: \$2,900	12/06/2004	08/06/2004 12:00 horas	07/06/2004 12:00 horas	17/06/2004 12:00 horas	18/06/2004 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Obra exterior, Villa Olímpica, Cabecera Municipal, Matamoros, Tam	22/06/2004	19/09/2004	\$ 7,000,000.00

- * Ubicación de la obra: Villa Olímpica, Cabecera Municipal, Matamoros, Tam.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: BLVD. LIC. EMILIO PORTES GIL No. 300, Colonia DEL PERIODISTA, C.P.87040 Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 Hrs.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal.
- * La forma de pago es: En convocante: Cheque de Caja o certificado a nombre de CAPCE Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de junio de 2004 a las 12:00 Hrs. en: En la Sala de juntas del Capce Tamaulipas, ubicado en: Calle BLVD. LIC. EMILIO PORTES GIL Número 300, Colonia DEL PERIODISTA, C.P. 87040 Victoria, Tamaulipas.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Villa Olímpica, Cabecera Municipal, Matamoros, Tam. las 12:00 hrs. del día 07de junio de 2004.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 17 de junio de 2004 a las 12:00 horas.

- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 17 de junio de 2004 a las 12:00 hrs. y la apertura de la propuesta económica el día: 18 de junio de 2004 a las 12:00 hrs. en BLVD. LIC. EMILIO PORTES GIL No. 300, Colonia DEL PERIODISTA, C.P. 87040 Victoria, Tamaulipas.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias certificadas ante el notario público de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años), así como la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación del equipo propiedad de la empresa necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad), el capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la declaración anual del impuesto sobre la renta sobre el ejercicio fiscal anterior con la certificación del pago del impuesto con la original de los estados financieros actualizados, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este caso deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cedula profesional del auditor externo.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias certificadas del acta constitutiva y modificaciones, en su caso para personas morales y acta de nacimiento actualizada al presente ejercicio en el caso de personas físicas, así como identificación oficial.

Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica, si dos o mas empresas se agrupan para participar en la licitación deberán manifestar en documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjuntada de la proposición y designar a una persona como representante común.

Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Para la licitación de Obras Públicas CAPCE Tamaulipas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones emitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta resulte solvente y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra. Si resultara que 2 ó más propuestas son solventes, se tomará la propuesta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcan un mes calendario en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la autorización de la misma.

Victoria, Tamaulipas 03 de junio de 2004.- **PRESIDENTA DEL SUBCOMITE PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- ARQ. SANDRA VERONICA GARCIA CAVAZOS.- Rúbrica.**

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA

SUMARIO

PUNTO DE ACUERDO No. 122, no ha lugar a turnar a la Sección Instructora la denuncia de juicio político interpuesta por los ciudadanos Everardo Quiróz Torres, Antonio Arredondo Alvarez y José Luis Ochoa Espinoza regidores del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contra integrantes de ese Ayuntamiento y servidores públicos municipales, al no cumplir las exigencias del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas..... 11

PUNTO DE ACUERDO No. 123, se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Benjamín de Lira Zurrilanday, en contra de los ciudadanos Jorge Arturo Elizondo Naranjo, Juan José de la Garza Govea, Rafael González Acuña y Carlos Ruíz Cavazos, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Primero y Director de Adquisiciones, respectivamente, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas..... 12

PUNTO DE ACUERDO No. 124, se reserva la denuncia de juicio político interpuesta por las Ciudadanas María Gloria Mar Guevara, Mariana Guadalupe Banda Martínez y Alma Alicia Wong Ledezma, Regidores del Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, en contra del Ingeniero Fernando Pedraza Chaverri, Presidente Municipal de el Mante, Tamaulipas..... 13

DECRETO Gubernamental por el que se reconoce como Documento Oficial de Identificación, la Matrícula Consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal..... 14

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Roxana Hernández Arcelin. (3ª. Publicación)..... 14

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN TAMAULIPAS

CONVOCATORIA No. 008, (Licitación No. 57064001-016-04), referente a la CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 3 de Junio de 2004.

NÚMERO 67

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentaria a bienes de CUTBERTO IGNACIO ALLENDE GENERA, denunciado por la C. SILVIA ROSA ALLENDE PÉREZ, bajo el Expediente Número 00356/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1894.-Mayo 25 y Junio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 576/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor FERNANDO RODRÍGUEZ MONSIVAIS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1895.-Mayo 25 y Junio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00405/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAULA SANDOVAL CASTAÑEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1896.-Mayo 25 y Junio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 527/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JAIME ENRIQUE ISLAS LOMBERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1897.-Mayo 25 y Junio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1475/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora MARÍA ENRIQUETA GABINA GONZÁLEZ SAUCEDO VIUDA DE SAUNDERS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1898.-Mayo 25 y Junio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENJAMÍN E. HINOJOSA VILLARREAL, quien falleció el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil tres (2003) en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Testamentaria por al C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GÓMEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00397/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 13 días del mes de mayo del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1899.-Mayo 25 y Junio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GARCÍA CERVANTES y Testamentario a bienes de MARÍA REYES RANGEL DE GARCÍA y RIGOBERTO REYES ALBARRÁN, bajo el Número 250/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edicto, que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, para lo anterior se expide la presente el día de hoy primero de abril de dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1900.-Mayo 25 y Junio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de ficha doce de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 954/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO GUERRA MORENO, denunciado por MARÍA NAZARIA MACIAS GARZA, y la publicación de Edictos pro DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en unos de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENATEMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1901.-Mayo 25 y Junio 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de mayo del año dos mil cuatro, el C. José García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 581/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1902.-Mayo 25 y Junio 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radico el Expediente 0283/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum promovidas por la C. ANGELA CALDERÓN MERCADO, por el que solicita se tenga por acreditada que la promovente tiene la posesión sobre el siguiente bien inmueble: Predio Urbano ubicado en: La colonia Anahuac de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 180 ciento ochenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en: 12.00 doce metros con terreno baldío; AL SUR en 12.00 doce metros con calle Enseñanza, AL ESTE en: 24.00 veinticuatro metros con Dren Pluvial; AL OESTE en 24.00 veinticuatro metros con terreno y construcciones propiedad de la C. Ángela Calderón Mercado.- Y una vez que cause estado la resolución que estime comprobada la posesión se ordene la protocolización de las diligencias y que el testimonio de dicha protocolización se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con fundamento en el Artículo 882 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, basándose para ello en los siguientes hechos y fundamentos legales:- "1.- Desde hace más de quince años adquirí en propiedad un lote de terreno y construcciones con superficie de 180.00 M2 ubicado en la colonia Anáhuac de Tampico, Tamaulipas, cuyos Datos de Registros son: Sección I, Número 57395, Legajo 498, municipio de Tampico, Tamaulipas, fecha 23 de enero de 1987 y desde la misma fecha estoy en quieta, pública y pacífica, continua posesión y con ánimo de propietaria del inmueble pegado junto con la propiedad mencionada, en la colonia Anáhuac de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 288 M2 doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en: 12.00 doce metros con terreno baldío; AL SUR: en 12.00 doce metros con calle Enseñanza, AL ESTE: en 24.00 veinticuatro metros con Dren Pluvial; AL OESTE: en 24.00 veinticuatro metros con terreno y construcciones propiedad de la suscrita.- 2.- El inmueble en cuestión lo he poseído desde hace más de quince años y he llenado los requisitos respectivos ante las Dependencias Estatales y Municipales como lo acreditaré en su momento procesal oportuno con el resultado de las presentes diligencias. Los colindantes más próximos al predio en cuestión con los CC. Carlos Ramírez Avalos, Romana Sánchez Nava y Ma. De Jesús Fortuna Torres y María Romana Noriega Álvarez, quienes tiene su residencia como colindantes mas próximos desde hace más de cinco años anteriores a mi promoción.- 3.- En cumplimiento del ya invocado artículo 2391 del Ordenamiento Civil mencionado, anexo las correspondientes copias de esta promoción y anexos que acompaño, para los efectos de la notificación y traslado a los colindantes y al Ministerio Público, siendo las siguientes documentales: A).- Plano autorizado por el ingeniero titulado en el cual se señala la superficie del inmueble, límites y colindancias y datos que facilitan su localización y ubicación.- B).- Informe del Registro Público de la Propiedad en el Estado sobre datos del inmueble.- C).- Certificado del Departamento de Catastro del Estado, en el que se especifica los antecedentes del inmueble de referencia.- D).- Constancia de la Oficina de Catastro de Tampico, Tamaulipas de que he tenido manifestado desde hace más de quince años el predio del cual soy legítima propietaria y que he estado pagando impuesto predial.

Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES de diez en

diez días, así mismo, deberán de fijarse en la Oficina Fiscal del Estado y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Tampico Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, debiendo hacerse constar la publicación de los avisos, por parte del Actuario Adscrito a este Juzgado.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a veinte de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

1923.-Mayo 25, Junio 3 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 26/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inscripción de Dominio, promovidas por MARGARITO CERVANTES GARCÍA, ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 442.00 metros lineales con propiedad de C. Félix Charles (finado) actualmente Andrés Puentes Charles Torres; AL SUR, en 407.00 metros con propiedad del C. Alberto Ramírez (finado) actualmente de los C. Mateo Ramírez Molina e Isaías Ramírez Molina; AL ORIENTE, en 125.00 metros lineales con propiedad del C. Fermín García Báez (finado) actualmente de los C. Mateo Ramírez Molina e Isaías Ramírez Molina; y AL PONIENTE en 308.00 metros lineales con ejido La Laguna (por conducto de su Comisariado ejidal), predio que es propiedad del señor Buenaventura Cervantes Rodríguez.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 17 de mayo del 2004.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

1924.-Mayo 25, Junio 3 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 66/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum de Dominio, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble, ubicado en la Colonia Ferrocarril de esta Ciudad, con una superficie de 628.00 (seiscientos veintiocho metros), que

se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.00 metros con Vía Ferrocarril, AL SUR en 24.00 metros con canal de Riego, AL ESTE en 30.00 metros con la Sra. Ema Ruiz, y AL OESTE en 30.00 metros con el C. José Alejandro Ramírez, promovido por HEBERTO PÉREZ RUIZ, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 14 de mayo de 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1987.-Mayo 27, Junio 3 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C. JESÚS TAPIA GARCÍA

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN DE CARLOS TAPIA LECONA.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECESIÓN DE MARÍA ELENA LECONA VDA. DE TAPIA.

DOMICILIOS DESCONOCIDOS

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 12 de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 407/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva promovido por MARÍA NIEVES FLORES DE VELÁZQUEZ en contra de Ustedes, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2008.-Junio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. TOMASA HESQUIO HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de abril del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 468/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. SANTOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza y comunica a usted que deberá de producir su contestación a la demanda dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2009.-Junio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ANITA OLIVARES BAZAN.

Por auto de fecha once de diciembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 83/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., ordenó se le emplazará por Edictos, y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$99,671.88 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 88/100 M. N.), por concepto de capital vencido y que es reclamable en el presente asunto, según el Contrato de Crédito base de la acción conforme a su Cláusula Vigésima Cuarta y demás relativas, como suerte principal.- B).- El pago de la cantidad de \$2,674.77 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 77/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios generados el día 31 de julio de 1999, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.- C).- El pago de la cantidad de \$2,535.28 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 28/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios vencidos generados el día 31 de julio de 1999, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.- D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2010.-Junio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN ARIEL LARA MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. JUANA ALICIA RÍOS DÍAZ, en contra del C. JUAN ARIEL LARA MARTÍNEZ, bajo Número de Expediente 238/2004, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad y por los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá de producir su contestación dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber a la promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (14) catorce días del mes de mayo del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2011.-Junio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MARIO DE LEÓN AGUILAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 294/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la Lic. María del Rosario Méndez Quintero, (Apoderada legal de AIDA ALEJANDRA CAMACHO TORRES), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial.

B.- La liquidación de la sociedad conyugal.

C.- El aseguramiento provisional y solo mientras dure el Juicio de una pensión alimenticia proporcional a las necesidades de nuestros menores hijos Mariana Damiby y Jonathan de apellidos de León Camacho.

D.- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAÉZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2012.-Junio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Con fecha dieciocho (18) de junio del año (2003) dos mil tres, ordenó radicar en el Juzgado Quinto de Primera Instancia bajo el Expediente Número 00465/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. GABRIELA ESQUIVEL MARTÍNEZ, en contra del C. JULIO CÉSAR GÓMEZ BLANCO, por medio de proveído dictado con fecha tres (03) de mayo del año (2004) dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Juicio al C. JULIO CESAR GÓMEZ BLANCO, por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado.- Haciéndole saber al demandado que se le concede el termino de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los catorce (14) días de mayo del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2013.-Junio 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. EUGENIO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 407/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA MARGARITA HERNÁNDEZ ARIAS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, invocando la casual prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2004.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2014.-Junio 1, 2 y 3.-3v3.

CONVOCATORIA DE RAMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de mayo del año en curso dictado en el Expediente Número 1258/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Señor RUBÉN ALFARO YÁNEZ representado por el Licenciado Edgar E. Izaguirre Gutiérrez, en contra de HUMBERTO BENAVIDES TREVIÑO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Lote de terreno urbano y casa habitación ubicada en la calle Ciro R. de la Garza número 3417 norte de la colonia Caminera de esta ciudad con una superficie de 312.78 M2., de terreno y 315.00 M2., de construcción.- Con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 22.28 ml., con camino a la libertad, AL SUR en 22.64 ml., con lote 249, AL ESTE en 10.06 ml., con lote 253 y AL OESTE en 18.47 ml., con calle Ciro R. de la Garza.- Datos de registro.- Sección I, Número 78666, Libro 158, de fecha 10 de abril de 1985, de este municipio de Victoria, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, que es la cantidad de \$729,333.33 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$218,800.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la base dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2015.-Junio 1, 3 y 9.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 00140/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. de Lourdes Mayorga Hernández, en su carácter de Endosatario en Procuración de RODOLFO GAMBOA CAMARILLO, en contra de ANTONIO SERNA ANGUIANO Y ESTHER RAMÍREZ DELGADO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

"Un predio rustico, agostadero denominado "El Terreno Blanco", ubicado en la carretera Antigua Morelos-Valles, camino vecinal Al Barranco (Camino Real de Morelos a Santillana, municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE.- en 761.00 metros, con propiedad de Andrés Gutiérrez, AL SUR.- en 982.00 metros, con propiedad de Petra de León y condueñazgo "El Salvador"; AL ESTE.- en 240.00 metros, con camino real de Morelos a Santillana y AL OESTE.- en 353.00 metros, con propiedad de Timoteo Calderón, actualmente Ismael Altamirano, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos:- Número 10604, Legajo 219, Sección Primera del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, de fecha quince de febrero del año de mil novecientos sesenta y cinco, y excedente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 834.93 metros, con Antonio Serna Anguiano; AL SUR en 291.68 metros, con Ismael Altamirano; AL ESTE en 664.70 metros, con Juan Ramírez y AL OESTE en 413.95 metros, con Ismael Altamirano, con una superficie de 25 01 20.75 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección III, Número 1894, Legajo 38, municipio Antigua Morelos, Tamaulipas, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco"

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en uno mayor de circulación de esta ciudad, así como en la puerta de esté Juzgado y en la Oficina Fiscal de Antigua Morelos, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de base para la postura legal las dos terceras partes de la cantidad de: \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, teniendo verificativo la diligencia EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado debiendo comparecer los interesados con los requisitos de Ley.

Cd. Mante, Tam., a 30 de abril del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2017.-Junio 1, 3 y 9.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 328/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSÉ FRANCISCO ALDAPE AVENDAÑO en contra de RAÚL GARCÍA VIVIAN, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Calle Fresno número 10, Lote número 5, de la Manzana 21, de la Colonia Country, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 10.00 M.L. con calle tres (Fresno); AL SUR en: 10.00 M.L. con propiedad particular; AL ESTE en: 20.00 M.L. con propiedad particular; AL OESTE en: 20.00 M.L. con propiedad particular, conformando el Área Total de 200.00 M2.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 36471, Legajo 730, de fecha 14 de octubre de 1994 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2018.-Junio 1, 3 y 9.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 00924/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y continuado por la SOCIEDAD SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representado por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de la C. IRMA OYERVIDE SALAZAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la calle Juárez número 1006-mil seis de Ciudad Valles, San Luis Potosí, compuesto de una superficie de 1,000.00 M2., mil metros lineales, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 20.00 metros con calle Juárez, AL SUR en 20.00 metros con Heron Altamirano, AL ORIENTE en 50.00 metros, con Eva Zúñiga de P., y AL PONIENTE en 50.00 metros con Inocente Oyervide Larraga.- Datos de registro.- Número 1-uno, Tomo VIII, octavo, con fecha 7-siete de mayo de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro.- Valor pericial del inmueble \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, Estrados del Juzgado competente de lo Civil y Presidencia Municipal de municipio de Valles S.L.P., se convocan postores al remate de dicho bien siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PSOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la basta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento siendo dicha cantidad de \$110,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2019.-Junio 1, 3 y 9.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 981/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V., y continuado por la C. PATRICIA ROMO JURADO, en contra de los CC. ALFONSO SALDAÑA RAMÍREZ, IRMA RAMÍREZ DE SALDAÑA Y ALFONSO SALDAÑA MORALES consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Calle Carranza Número 400 (físicamente 40 según avalúos), entre Brasil y cinco de Febrero, Zona Centro, Ciudad Cuauhtémoc, Veracruz, acorde a visita actual en malas condiciones, propiedad del Señor Alfonso Saldaña Ramírez y Señora Irma Ramírez de Saldaña. CARACTERÍSTICAS URBANAS.- CLASIFICACIÓN DE ZONA: Urbana habitacional.- SERVICIOS MUNICIPALES: Luz, agua. Drenaje, teléfono, pavimentos, etc.- DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: 80%.- Población: Normal.- TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE EN LA ZONA: casas de uno y dos pisos de mampostería con estructuras de concreto, de regular calidad.- TERRENO: Ubicado dentro del contexto urbano de la Ciudad de Cuauhtémoc. Veracruz.- SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURAS.- 460.81 metros cuadrados.-

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 31.68 metros con Sucesión de Esteban Saint-Andre, AL SUR, en 31.68 metros con terreno propiedad de los señores Joaquín Guillen y José Manuel y Enrique Cordero y Lucio Ramírez y hermano; AL ESTE, en 19.05 metros con Fraccionamiento mismo Lote que se reserva en propiedad el vendedor; y AL OESTE, en Calle Carranza.- DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- Sección I, Número 341, Tomo VIII, Fojas 255 a 262, de fecha 24 de junio de 1981, en Pánuco, Veracruz.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO: Terreno urbano de superficie plana, casi rectangular ubicado en zona popular, de Ciudad Cuauhtémoc, Veracruz, cuenta con una construcción de mampostería con estructura de concreto en dos pisos.- Actualmente la cochera se adaptó como local comercial y otra habitación al fondo que corresponde a departamento con muros de block aplanados de mezcla.- INSTALACIONES: Ocultas.- VENTANAS: De fierro.- PISOS: De mármol de granito y de pasta.- LAMBRINES: De azulejos en baños y cocina.- CARPINTERÍA: De madera de pino y cedro en departamento.- VENTANAS: De aluminio.- ANTIGÜEDAD APROXIMADA: De 16 años.- CONSTRUCCIÓN: En mal estado de conservación, proyecto acorde a su uso.- AVALÚO FÍSICO O DIRECTO DEL TERRENO: A) DEL TERRENO: Valor total de 460.81 metros cuadrados de terreno resultado a un precio aproximado de 300.00 por metro cuadrado, su valor es de \$138,243.00.- B) DE LAS CONSTRUCCIONES.- TIPO I.- Casa en dos pisos V.R.N. 3, 000.00 por metro cuadrado demérito uso -40%. Valor Total de 160.00 metros cuadrados de construcción resultando a un precio aproximado de \$1,800.00 por metros cuadrados, su valor es de \$288,000.00.- TIPO II.- Departamento posterior.- VRN \$2,500.00 por metro cuadrado demérito uso -40%. Valor Total de 63.00 metros cuadrados de construcción resultando a un precio aproximado de \$1,500.00 por metro cuadrado su valor es de \$94,500.00.- TIPO III.- Porche y cochera.- Valor Total de 28.00 metros cuadrados a \$800.00 metros cuadrados a \$800.00 metros cuadrados su valor es de 22,400.00.- De las instalaciones especiales patios terrazas, pavimentos exteriores, bardas con rejas se consideran en un lote su valor es de \$17,000.00.- VALOR FÍSICO O DIRECTO TOTAL.- \$560,143.00.- NETO.- \$560,000.00.- AVALÚO POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS REALES O ESTIMADAS: Renta bruta mensual \$3,000.00; Deducciones mensuales estimadas en un 20% \$800.00; Producto líquido mensual \$3,200.00; Producto líquido anual \$38,400.00; Capitalizando el producto líquido anual al 8% de interés aplicable al caso: \$480,000.00.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta localidad, así como en los Estrados del Juzgado de Pánuco, Veracruz, y la Oficina Fiscal de Ciudad Cuauhtémoc, Veracruz, para el conocimiento del publico la subasta en Segunda Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- Para lo anterior es dado el presente a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2020.-Junio 1, 3 y 9.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 926/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MARCO HOMERO CRUZ GARCÍA, en contra de JUAN FRANCISCO SALINAS RESENDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

1).- Terreno urbano baldío ubicado en calle José de Escandón (0 cero) s/n entre las calles Carrera Torres y Aldama de esta ciudad, con una superficie de 656.51 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.61 m. con Sr. Juan Francisco Salinas, AL SUR en 37.15 m. con Sra. María de la Luz Rocha y AL ESTE en 17.61 con calle José de Escandón (0 cero), y AL OESTE en 17.61 m. con Sr. Pablo Perales y otro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 14428, Legajo 289 de fecha 05 de junio de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, con rebaja del 20% de la Transacción, en consecuencia se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Tercera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2021.-Junio 1, 3 y 9.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número, 870/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ CHAPA, denunciado por IDALIA FLORES GARZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se

presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2063.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00542/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA HERNÁNDEZ DÁVILA, denunciado por el C. JOSÉ CANO HERNÁNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2064.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL RODRÍGUEZ TOVAR asignándosele el Número 0429/2004 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los once (11) del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2065.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HORACIO HERNÁNDEZ NAVA, quien falleció el día dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por los C.C. HORTENSIA MAYA GALLARDO, LUIS EDUARDO, JUANA BERTHA, GRISELDA, JESÚS HORACIO, ANA LAURA, CARLOS ENRIQUE Y NANCY EDITH DE APELLIDOS HERNÁNDEZ MAYA.

Expediente registrado bajo el Número 01103/2003.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 29 días del mes de abril del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2066.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 416/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS ROMO RUIZ, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca, a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se pinten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2067.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de

abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 324/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR ROSALES VARGAS Y MICAELA CALVO SENA, denunciado por MARÍA LUISA RIVERA ALEJOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2068.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 443/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CANO BUSTAMANTE, denunciado por JOSÉ ANTONIO CANO VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2069.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00812//2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor SAÚL SALINAS PEÑA, denunciado por la C. LUZ ELIDA HINOJOSA LÓPEZ VDA. DE SALINAS, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos Locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2070.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 7 de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 414/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA GONZÁLEZ MATA, denunciado por ELVIA Y ANA MARÍA GONZÁLEZ BÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2071.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece (13) de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00435/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIA BÁEZ HERNÁNDEZ, denunciado por ELVIA Y ANA MARÍA de apellidos GONZÁLEZ BÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2072.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00467/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) ANTONIO ÁNGELES TAPIA, denunciado por el(la) C. CONCEPCIÓN TORRES PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo. Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 19 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2073.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orcio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de abril del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 105/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REFUGIO CASTILLO MARTÍNEZ, promovido por la C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ELIZALDE, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2074.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00451/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) MIGUEL ÁNGEL CEPEDA QUINTANA, denunciado por el(la) C. MA. DEL CARMEN MIRANDA RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 6 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2075.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00335/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN CHÁVEZ GUERRERO Y FÉLIX HERNÁNDEZ GUERRERO, denunciado por la C. JUANA HERNÁNDEZ CHAVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintitrés días del mes de abril de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2076.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 520/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMETERIO ARELLANO CÁRDENAS, denunciado

por MARÍA DE LOS ÁNGELES CARREON MENDOZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2077.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 426/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA ARAUJO DE COLLADO Y CARLOS COLLADO SAMANO, denunciado por RUBÉN DE JESÚS COLLADO SAMANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2078.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00731/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor SIDRONIO DE LA GARZA ARELLANO, denunciado por los CC. ESPERANZA GARZA GARZA, ANA MA. MATILDE, SIDRONIO, JOSÉ GILDARDO, SYLVIA GUADALUPE, JOSÉ LUIS, ALMA ELENA, JUAN, ADELA Y MARGARITA, de apellidos DE LA GARZA GARZA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2079.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1070/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RAMÍREZ ESCALANTE, denunciado por SARA MONTES GIL VIUDA DE RAMÍREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2080.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 992/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HELENA URBINA GARCÍA, denunciado por HERIBERTO MANRIQUE DE LARA FERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2081.-Junio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 de mayo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 424/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUFINA AGUILERA SALAZAR, denunciado por MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ AGUILERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- (2004).- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2082.-Junio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS SALVADOR MAR, quien falleció el día (23) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por los C. RODRIGO ESTÉVEZ BLANCO, MARÍA ELENA, JOSEFINA Y GENARO DE APELLIDOS ESTÉVEZ SALVADOR.

Expediente registrado bajo el Número 00287/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 19 días del mes de abril del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2083.-Junio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 810/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FRANCISCO REYES ZAMORANO, denunciado por el C. PEDRO REYES ALEJO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2084.-Junio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 788/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. AGUSTÍN GARZA MORENO, denunciado por las CC. MARÍA ESTHER BARAJAS ESPIRICUETA Y ALEJANDRA GARZA BARAJAS, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico como en uno de los periódicos locales en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2085.-Junio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 trece de mayo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 404/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE PALOMINO CRUZ, quien falleció el 17 diecisiete de mayo del 2003 dos mil tres, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA FILIBERTA MAYORGA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas a los 18 dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2086.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil cuatro, el Expediente Número 00486/004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor C. PABLO VARGAS MORALES, denunciado por la C. NATIVIDAD CAVAZOS FORTUNA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2087.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 457/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO GALLEGOS ALCALA, denunciado por DELFINA RIVAS DE LA FUENTE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTEÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2088.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 de mayo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 397/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SEGURA AGUILAR, quien falleció el 20 veinte de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GUILLERMINA MORALES SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presente a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 20 veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2089.-Junio 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1009/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL SANTIAGO CARVAJAL EGURROLA, ARMANDA DEL CARMEN CARMONA Y SERRANO, así como de su abuela materna MARÍA DE LA LUZ CASTILLO IZAGUIRRE, denunciado por JOSÉ RAÚL CARVAJAL CARMONA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2090.-Junio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de abril del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00575/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor CARLOS ALBERTO NAVA RENDON, denunciado por la C. GINA ALEXIA NAVA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos Locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2091.-Junio 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, el Expediente Número 00347/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores C. C. ESTEBAN OJEDA GARCÍA y MARÍA DE JESÚS ALCANTAR DÍAZ, denunciado por la C. MARÍA LIDIA OJEDA ALCANTAR, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados apartar de la última publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2092.-Junio 3.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, dictado en el Expediente Número 00797/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., representado por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de los Señores HUMBERTO SALAZAR SALDIVAR Y MARÍA ELENA SALDIVAR DE SALAZAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Terreno urbano ubicado en la calle Abasolo y calle Mendoza s/n entre las calles privada e Hidalgo de Villa Jiménez, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,755.61 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 83.80 metros con María del Socorro Vázquez, AL SUR, en 83.80 metros con el Señor Cepeda R., y otro, AL ESTE en 20.95 metros con calle Mendoza y AL OESTE en 20.95 metros con calle Abasolo.- Con los siguientes datos de registro: Número 53289, Legajo 1066, Sección I, de fecha 7 de agosto de 1992, del municipio de Abasolo, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Terreno urbano con construcción de local comercial ubicado en la calle Benito Sierra (principal s/n entre las calles Guillermo Prieto y Juárez, de la villa de Abasolo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 335.20 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.38 metros con lote número 543, AL SUR en 8.38 metros con calle Benito Sierra, AL ESTE en 40.00 metros con lote número 596 y AL OESTE en 40.00 metros con resto de la propiedad de J. Bernardino Vidales O.- Con los siguientes datos de inscripción: Datos de Registro Número 83423, Legajo 1669, Sección I, de fecha 9 de junio de 1993, del municipio de Abasolo, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, Estrados de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Padilla y Soto la Marina, Tamaulipas, así como en las Oficinas Fiscales de dichos lugares, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios de los avalúos, por lo que se refiere al primer inmueble lo es la cantidad de \$199,333.33 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL Y TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), por lo que se refiere al segundo inmueble lo es la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del h. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, para el primer predio lo es la cantidad de \$59,800.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y por lo que se refiere al segundo inmueble lo es la cantidad de \$49,200.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2093.-Junio 3.-1v.